



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

2014-11-01-02-P004742

ESCRITURA DE COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA "TRANSPORTE PESADO ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A"

OTORGA:

OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO, GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO, DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ

CUANTÍA: \$900,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Doctor **VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA**, comparecen los señores OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO, GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO, DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente juramentados por el infrascrito Notario, ofrecieron expresar la verdad en el contenido de este instrumento, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía en Sociedad Anónima denominada: **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.** de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura pública los señores: OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO, CON CED.

1103602007, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación comerciante; GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO, con cédula de ciudadanía 1104012644, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación comerciante; DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ, con cédula de ciudadanía 1104797681, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación comerciante, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces cual en derecho se requiere para obligar y contratarse, domiciliados en la ciudad de Loja, sin impedimento legal para suscribir este tipo de contratos comparecen: **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes por medio de esta cláusula, declaran que por la vía simultánea, como en efecto lo realizan, una compañía anónima denominada **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.**, la misma que se someterá a las disposiciones y normas de Ley de Compañías, del Código del Comercio, al convenio de las partes, a las normas del Código Civil en las disposiciones pertinentes del Título XXVI del Libro Cuarto, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a las normas y disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, al siguiente estatuto y demás normas pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.- TÍTULO I.- PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía en constitución se denominará **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.** la misma que tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de su aprobación, sin embargo, este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada

caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente estatuto social.- **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja; y, por Resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior de conformidad con la Ley y normas pertinentes.- **TERCERO.- EL OBJETO SOCIAL.-** La compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional y transfronterizo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **CUARTO.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación; **QUINTO.-** De la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **SEXTA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que



sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **SÉPTIMA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TITULO II.- OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO Y RESPONZABILIDAD.-** El capital suscrito y pagado de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 900,00), divididos en novecientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, el capital se encuentra pagado de conformidad al siguiente detalle.-

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
01	OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO,	\$ 300,00	\$ 300,00	300
02	GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO	\$ 300,00	\$ 300,00	300
03	DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ	\$ 300,00	\$ 300,00	300
	TOTAL	\$ 900,00	\$900,00	900, 00

NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS: En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil, en el párrafo quinto y párrafo sexto, en la Sección Sexta de la Ley de Compañías, la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al

monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado, los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el respectivo Libro de Acciones y accionistas, las acciones son de libre negociación por el titular de cada acción.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMIISTRACIÓN.- DECIMO PRIMERA.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.** Estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones establecidas en la Ley, y en el presente estatuto social.-

DECIMO SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatoria a Junta General se efectuará por el Gerente conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía, mediante convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la celebración de la junta de la reunión ni el de convocatoria, la Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de gobierno de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.**, con amplios y suficientes poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar en cuenta las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma.- **DECIMO**



TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente, Presidente, Comisario Principal y Suplente.- b) Fijar la retribución económica de los administradores y de los funcionarios por ella elegida.- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y cualesquier informe de trascendencia que sea presentado por los administradores referentes a los negocios sociales.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Resolver sobre el aumento del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y reforma de estatutos.- f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes.- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley. Los presentes Estatutos y

los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **DÉCIMO CUARTA.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar el balance general de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.**, y cualquier otro punto considerado y puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

DECIMO QUINTA.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente o por quien los estuviere legalmente remplazados, sin embargo podrán pedirlo por escrito los accionistas siempre y cuando representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, para el efecto de las convocatorias, se observará las normas y disposiciones previstas en la Ley.- **DÉCIMO SEXTA.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General de accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen por lo menos la mitad del capital pagado, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresara la convocatoria.- **DECIMA SEPTIMA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de la ciudad de Loja, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el que represente ostente poder general legalmente conferido y vigente.- **DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **VIGÉSIMA.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de compañía



TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A., por quien estuviere remplazado legalmente, o así se acordaré por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere universal, la acta correspondiente deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente en cada una y ser asentadas en un libro designado para el efecto.- **VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.**- Los accionistas de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, designan como presidente al señor Ocampo Arévalo John Patricio, quien ha sido elegido por la Junta General de accionistas, para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo similar.- **VIGESIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) *Presidir las reuniones de las Juntas Generales de accionista a las que asisten y suscribir con el Secretario, las actas respectivas.*- b) *Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones y extenderlos a los accionistas.*- c) *Convocar conjunta o separadamente con el Gerente a las sesiones de Junta General.*- d) *Intervenir conjuntamente con el Gerente, en todos los actos y contratos que celebre la compañía cuya cuantía exceda de tres mil dólares de los estados unidos de América (USD; \$3000.00).*- e) *Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto relativo de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.*- f) *Tendrá de manera subsidiaria la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal*

o definitiva del Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- g) En general, las atribuciones que confiere la Ley y el estatuto social, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente lo remplazará la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas.- **VIGÉSIMA CUARTA.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.**, designan como Gerente al señor Guarnizo Cando Edison Ramiro, quien ha sido designado por la Junta General y durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido por un periodo similar, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.- **VIGÉSIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Son atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar la compañía, sus bienes y sus pertenencias, en tal sentido establecer las políticas y los sistemas operativos con las más altas facultades.- c) Convocar a Junta General de accionistas, conjuntamente o separadamente con el Presidente.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario.- e) Conferir poderes Generales o especiales previa autorización de la Junta General.- f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso.- g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos.- h) Comprar, vender, hipotecar y en general, intervenir en todo acto relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen



sobre ello; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar Letras de Cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.- j) Suscribir contratos y acceder a operaciones de crédito en representación de la compañía en Instituciones Financieras de Ecuador.- k) Obligar y comprometer a la compañía por si solo en todo acto o contrato cuya cuantía no supere los tres mil dólares de América (USA 3000,00) en cuantías superiores deberá suscribir el conjuntamente con el Presidente de la compañía. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- VIGESIMA SEXTA.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido para un periodo similar, el comisario debe ser accionista de la compañía.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-**

Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspeccionar y supervisar todas las operaciones sociales de la compañía.- b) Vigilar en forma independiente la administración de la Compañía, en el interés del buen desempeño de la misma.

VIGESIMA OCTAVA.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores continuaran en sus cargos, hasta que la Junta General nombre a los principales, salvo en los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente remplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General.- **VIGESIMO NOVENA.-**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A.**, se contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **TRIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía

TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A., al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente estatuto.- **TRIGÉSIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución de compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por la Resolución de la Junta General de accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. En todos los casos de Disolución u Liquidación se estará en lo previsto en el párrafo séptimo, título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil y la Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable, debiendo actuar el Presidente, salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas, como liquidador principal de la compañía ejerciendo las amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil, sobre el Mandato y a las disposiciones del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES UNO.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en la cuenta del Banco de Loja, así mismo, el capital con que se constituye la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, ha sido suscrito y pagado en numerario en la forma como consta en el Cuadro de Integración de Capital que se agregan como parte de esta escritura./Del pago del capital suscrito, según consta en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en nombre de la compañía **TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**, en el Banco de Loja, la misma que se agrega a esta escritura./**DOS.-** Los accionistas fundadores autorizamos al señor Ocampo Arévalo John Patricio, Presidente de la compañía,



para que realice todo trámite necesario para la Constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así también como todos los demás trámites pertinentes para que la compañía pueda operar con los accionistas constantes en el cuadro de Integración de capital detallado a continuación.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DR. MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRIÓN- ABOGADO- MAT. 11-2011-86, Foro de Abogados; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


OGAMPO AREVALO JOHN FABRICIO
C.I. 103602007


GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO
C.I. 1109012699


DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ
C.I. 1104797681.


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

VSB

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta PRIMERA copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración EL
NOTARIO

VSB


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103694459 FERNANDEZ CANDO PATRICIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7585895

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2014 1:11:58 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 16SZEJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





RESOLUCIÓN No. 013-CJ-011-DPTTTSVL-2014
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 531-DPTTTSVL-2014 de 10 de Julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO	1103602007
2	GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO	1104012644
3	DELGADO RUIZ MARIA JOSE	1104797681

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 216-DT-UAL-011-2014-ANT de 14 de Julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 58-AJ-071-CJ-2014-UAL de 14 de Julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-011-DPTTTSVL-2014
 "TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."





informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



R E S U E L V E

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIELSUR S.A."**, con ámbito nacional y transfronterizo con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional y Transfronterizo sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

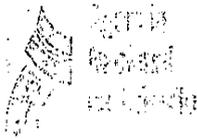
Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo que atañe a la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-011-DPTTYSVL-2014
"TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR Y TRANSARIELSUR S.A."





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 15 días del mes de Julio de 2014.



Ing. Juan Francisco Loalza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-011-DPTTTSVL-2014
"TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A."

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A

ACTA N° 1

En la ciudad de Loja, el 28 de agosto del 2014, siendo las 19:00 se reúnen en el Domicilio del Sr. John Ocampo, los señores **OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO**, con cedula de ciudadanía 1103602007, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación comerciante, **GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO**, con cedula de ciudadanía 1104012644, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación comerciante, **DELGADO RUIZ MARIA JOSÉ**, con cedula de ciudadanía 1104797681, de estado civil soltera, con el fin de constituir una compañía de transporte pesado de cobertura nacional y transfronterizo que les permita poder desarrollar los servicios mediante contratos con empresas públicas y privadas para transporte de carga a todo el país y la región fronteriza con Ecuador; para el desarrollo de la presente sesión se establecen los siguientes puntos del día.

1.- Analizar el nombre de la compañía y aceptar el nombre de **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A** registrado en la Superintendencia de compañías.

2.- Elección de Directivos

3.- Varios.

4.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO

PRIMERO.- Luego de analizar muchas alternativas y al canalizar el objeto de la compañía para servicios de transporte, por mayoría se determina que el gerente encargado tramite el nombre de: **COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.**

SEGUNDO.- Por aceptación de la mayoría de los presentes se presenta las nominaciones y se tiene como resultado lo siguiente:

PRESIDENTE: Sr. Ocampo Arévalo John Fabricio

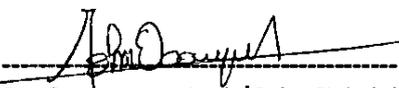
GERENTE: Sr. Guarnizo Cando Edison Ramiro

SECRETARIO: Srta. Delgado Ruiz María José

TERCERO.- Asuntos varios.

COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS ARIEL SUR TRANSARIEL SUR S.A

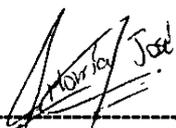
CUARTO.- Finalmente se da por terminada la sesión, para constancia firman aceptado los presentes:



PRESIDENTE: Sr. Ocampo Arévalo John Fabricio



GERENTE: Sr. Guarnizo Cando Edison Ramiro



SECRETARIO: Srta. Delgado Ruiz María José



TRÁMITE NÚMERO: 4971

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3278
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104797681	DELGADO RUIZ MARIA JOSE	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104012644	GUARNIZO CANDO EDISON RAMIRO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103602007	OCAMPO AREVALO JOHN FABRICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

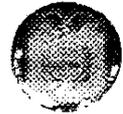
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADOS ARIELSUR TRANSARIELSUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	900,00
Capital Autorizado	900,00
Cuantía	900,00
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO